CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 09 de noviembre de 2018.-

***DICTAMEN Nº 15***

**En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:**

**VISTO:** La Nota Nº **1587/2018** de fecha 26 de octubre de 2018 remitida por la Giraduría del Comando de las Fuerzas Militares, por el conducto jerárquico correspondiente al Centro Financiero Nº 1 del Comando en Jefe; **"POR EL CUAL SE SOLICITA LA "ADQUISICIÓN DE MUNICIONES Y ACCESORIOS" PARA EL COMANDO DE OPERACIONES DE DEFENSA INTERNA/FUERZA DE TAREA CONJUNTA (CODI/FTC) POR LA CONTRACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION.-**

**CONSIDERANDO: Que,** la Constitución Nacional, en su Art. 173 de las Fuerzas Armadas, establece: "Las Fuerzas Armadas de la Nación constituyen una institución nacional que será organizada con carácter permanente, profesional no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta Constitución y las leyes, Su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conforme con esta Constitución y las leyes…".-

**Que,** el Decreto N° 103/13 "Por el cual se dispone el Empleo de Elementos de Combate de las Fuerzas Armadas de la Nación en Operaciones de Defensa Interna, en los Departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay" en su Art. 1° establece: "Dispónese el empleo de elementos de combate de las Fuerzas Armadas de la Nación en Operaciones de Defensa Interna, en los Departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay, con la finalidad de garantizar la seguridad interna, dentro del marco legal establecido en la Ley N° 5036/13 que modifica la Ley N° 1337/99 "De Defensa Nacional y Seguridad Interna".-

**Que,** el mismo Decreto en su Art. 4° establece: "Dispónese que los Organismos del Estado que dependan del Poder Ejecutivo, apoyen sin restricciones al Comandante de Operaciones de Defensa Interna".- que se cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para cumplir con los compromisos adquiridos.-

**Que,** el presente procedimiento cuenta con créditos presupuestarios suficientes para cumplir con los compromisos adquiridos, que se aprecia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) que se remiten adjuntos al presente proceso.-

**Que,** conforme obran en las documentaciones de respaldo presentadas, se aprecia la determinación específica de las necesidades con las Especificaciones Técnicas de los bienes requeridos, que fueron elaboradas en efecto por la unidad usuaria de los bienes, el Comando de Defensa Interna/ Fuerza de Tarea Conjunta (CODI/FTC).-

**Que,** para el logro de los fines tendientes a resguardar la Seguridad del Estado, es de suma importancia mantener en reserva la adquisición de material de guerra (municiones y accesorios, pertrechos y cartuchos de guerra), puesto que una exposición pública a las necesidades de las Fuerzas Armadas de la Nación, podría resultar perjudicial para las operaciones militares proyectadas para el efecto.-

**Que,** precisamente la Giraduría de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC), informa al escalón superior una situación crítica de desabastecimiento relacionado al inventario disponible de material bélico, entiéndase el polvorín y material de guerra (pertrechos y municiones) que actualmente posee el Comando de Defensa Interna/ Fuerza de Tarea Conjunta (CODI/FTC).-

**Que,** en atención a lo informado y la misión llevada a cabo por el Comando de Defensa Interna/ Fuerza de Tarea Conjunta (CODI/FTC) en la Zona de Pacificación del Norte del país, y considerando que la misma constituye en un riesgo determinante para el desarrollo de las operaciones ejecutadas por los elementos de combates de la FTC.-

**Que,** ante las conocidas amenazas y formas de operar de las organizaciones criminales que actúan al margen de la ley en el aérea de operaciones del CODI/FTC, exige que los órganos empleados al combate de los mismos, dispongan de la cantidad necesaria de municiones y accesorios, pertrechos y cartuchos de guerra, conforme lo establecido en los manuales y dotación orgánica, a fin de realizar operativos exitosos, con incursiones en cualquier momento y/o situación a modo de actuar con eficiencia y eficacia contra los hechos criminales que ponen en zozobra a la población en general.-

**Que,** el informe de referencia concluye, en la manifestación de la necesidad imperiosa y gravitante de contar con la cantidad necesaria de municiones y accesorios, pertrechos y cartuchos de guerra con carácter urgente e impostergable con el propósito de contar en la brevedad posible del material de guerra (municiones y accesorios, pertrechos y cartuchos de guerra,) para afrontar con éxito los operativos llevadas adelante en cumplimiento de su misión operacional, además de contar con la provisión de estos insumos necesarios durante los entrenamientos con fuego real realizado por el personal antes de ser desplegado en la zona de operaciones, cuyo fin es adiestrar e instruir a los mismos disminuyendo así la aparición de hechos luctuosos por falta de material u otro problema de carácter logístico.-

**Que,** asimismo; la precitada unidad responsable manifiesta que por la premura del tiempo; el llevar a cabo un proceso de contratación de modalidad ordinaria, pondría en riesgo la satisfacción oportuna de las necesidades de la Institución, considerando imperiosamente, ***el tiempo que implica la verificación y publicación de una Licitación Pública, sumados los plazos de entrega que conforme a criterios técnicos lógicos y permisos que se debe conceder para la importación de material de guerra como lo son los municiones y accesorios, pertrechos y cartuchos de guerra,*** el cual ya atraviesa por una situación extrema materializada por la crítica situación de la disponibilidad del material de guerra (municiones y accesorios, pertrechos y cartuchos de guerra) con que cuenta en la zona de pacificación el Comando de Defensa Interna/ Fuerza de Tarea Conjunta (CODI/FTC), hecho que configura la ineluctable necesidad de optar por el procedimiento de contratación por Vía de la Excepción.-

**Que,** en atención a todo lo expuesto esta Unidad Operativa Contrataciones manifiesta cuanto sigue:

**Que,** se aprecia el estado crítico de material de guerra (pertrechos y cartuchos de guerra) disponibles en los polvorines del Comando de Defensa Interna/ Fuerza de Tarea Conjunta (CODI/FTC), unidad que posee la magna misión de apoyar a las actuaciones llevadas a cabo por el Estado en materia de Defensa y Seguridad en la lucha contra el crimen organizado, además en apoyo a la lucha emprendida por la Secretaria Nacional Anti-Drogas (SENAD) en el ámbito de su mandato institucional.-

**Que,** poniendo de manifiesto la misión de esta unidad, se colige que la misma atraviesa una situación crítica en cuanto stock disponible de material de guerra (pertrechos y cartuchos de guerra), que en las actuales circunstancias, resulta insuficiente para la provisión al personal que cumple variadas actividades y responsabilidades atribuidas a su desempeño en el marco del rol protagónico de la Fuerza de Tarea Conjunta en acciones emprendidas en la lucha contra el flagelo que aqueja el norte de nuestro país.-

**Que,** es importante considerar por sobre todo, la seguridad del personal y de toda la zona custodiada por los mismos, que de acuerdo a lo informado, ***corre un grave riesgo*** si no se aplican con diligencia las medidas de mitigación del mismo tendientes a evitar hechos trágicos y/o funestos por la carencia y/o falta de dotación de insumos básicos como material bélico en el cumplimiento de sus actividades operacionales.-

**Que,** es menester aplicar todas las medidas administrativas y legales establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para brindar el apoyo logístico necesario a las actuaciones de la Fuerza de Tarea Conjunta, atendiendo el cumplimiento de la misión en mandato de las leyes y ordenamiento jurídicos vigentes atribuidos a la Defensa Nacional.-

**Que,** el Decreto N° 5174/05, Que modifica diversos Artículos del Decreto N° 21909/03, en su ***Artículo 19, Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica, en el numeral 2)*** establece: "Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: **Inciso c)** *Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable* ***(Artículo 33, inciso 9 de la Ley);*** *y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley:* ***Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.-***

**Que,** la Ley 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Artículo 33. **CASOS DE EXCEPCION**, dispone: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de Contratación, sin ajustarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por concurso de ofertas que a continuación se señalan...* ***Inciso: g) "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…".-***

**Que,** esta Unidad Operativa considera que ***se poseen sobradas razones para invocar la Urgencia en carácter impostergable***, ante la necesidad extrema de contar con la cantidad necesaria con material de guerra (pertrechos y cartuchos de guerra) en el menor tiempo posible para la satisfacción oportuna de las necesidades públicas detalladas precedentemente.-

**Que,** en ese sentido el Decreto Nº 21.909/03, que Reglamenta la Ley N° 2.051 en su Artículo 73; **Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable**… *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas, sino con grave perjuicio a los Intereses Públicos."*.-

**Que,** se cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para solventar la inversión pretendida, mediante la certificación de las disponibilidades del Comando de Fuerzas Militares en el Subprograma con línea presupuestaria 2.4.1 ***"CONDUCCIÓN OPERATIVA SUPERIOR Y REL. INTERINSTUCIONAL"*** - Sub Grupo de Objeto de Gasto 390 – OTROS BIENES DE CONSUMO.-

**Que,** se aprecia en las documentaciones respaldatorios presentadas con el pedido de la Unidad Responsable, en la misma se encuentra el estudio de mercado realizado, donde se encuentran de proveedores del mercado local que se dedican al rubro de ventas de material de guerra (pertrechos y cartuchos de guerra, municiones y accesorios), donde se visualiza que existen empresas dentro del mercado nacional que pueden realizar la provisión en el tiempo y cantidades de municiones y accesorios requeridas por el Comando de Defensa Interna/ Fuerza de Tarea Conjunta (CODI/FTC).-

**Que,** el material de guerra (pertrechos y cartuchos de guerra, municiones y accesorios) comercializados por la firma ***"MEGA SERVICE S.R.L",*** se puede apreciar que son de las mismas características de lo empleado actualmente por los elementos de combate de la Fuerza de Tarea Conjunta, las mismas cuentan con suficiente evidencia de fiabilidad respecto a su uso operativo, donde hasta el momento no registran informes de fallas o desperfectos durante su uso.-

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

**Que,** en virtud a la cotización solicitada en el marco de la adquisición de municiones y accesorios, la firma "MEGA SERVICE S.R.L" presenta la cotización de los bienes conforme se detalla en el siguiente cuadro:

| Ítems | Descripción de los bienes | Precio Unitario (IVA Incl.) |
|---|---|---|
| 1 | Proyectil calibre 5.56 milímetros | 10.000 |
| 2 | Proyectil calibre 7,62 milímetros | 14.000 |
| 3 | Proyectil calibre 9 milímetros | 6.500 |
| 4 | Proyectil de Precisión | 16.000 |
| 5 | Eslabón para municiones | 1.000 |

**Que,** conforme el cuadro de costos detallados más arriba, se aprecia que la misma se halla dentro de los precios razonables de venta en el mercado, cuya tasación y comparación de precios, fue realizada por personal técnico de la Dirección de Material Bélico (DIMABEL) especializado en el área.

**Que,** el presente estudio fue realizado en el cumplimiento estricto de las Normas Legales que rigen la materia de Contrataciones Públicas, la Ley 2.051/03, su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y el Decreto Nº 5.174/05, que modifica algunos artículos de dicho Decreto normativas que requieren que se realice el trabajo con la finalidad de obtener la seguridad razonable de que el procedimiento de contratación indicado a realizar se encuadre al ***Artículo 4º, PRINCIPIOS GENERALES de la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS***.-

**Que,** en razón al presupuesto presentado por la Firma MEGA SERVICE, se aprecia que ofrece un producto que son de las mismas características de lo empleado actualmente por los elementos de combate de la Fuerza de Tarea Conjunta, las mismas cuentan con suficiente evidencia de fiabilidad.-

**Que,** una de las ventajas que ofrece esta operación es que la provisión de los bienes se realizará en el tiempo requerido por la convocante y en las cantidades requeridas, además la misma ofrece un precio razonable de mercado y acorde a los créditos presupuestarios disponibles para la adquisición de los bienes objetos de la presente contratación.-

**Que,** este procedimiento de la compra pública se realizara en el cumplimiento irrestricto a las Normas Legales que rigen la materia de Contrataciones Públicas, la Ley 2.051/03, su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y el Decreto Nº 5.174/05.-

**Que,** en virtud a las argumentaciones expuestas precedentemente, la convocante considera que el presupuesto presentado por firma MEGA SERVICE, es la que más se ajusta a las necesidades actuales de la institución, para la adquisición de municiones y accesorios objetos de la presente contratación.-

**POR TANTO**, en base a las consideraciones mencionadas y a la normativa legal expuesta, **se recomienda** al Señor Comandante de las Fuerzas Militares aprobar la realización de una Contratación por Vía de la Excepción, de conformidad a todo lo expuesto precedentemente y, en concordancia a la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 33, inciso g), el Decreto Nº 21.909/03, artículo 73, y el Decreto Nº 5.174/05 para realizar el llamado a Contratación por la Vía de la Excepción para la "ADQUISICIÓN DE MUNICIONES Y ACCESORIOS.-

Es mi Dictamen.

CENTRO FINANCIERO Nº 1 "COMANDO EN JEFE" DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES JEFATURA

**CHRISTIAN DANIEL ROJAS MOREIRA**
My Int - Jefe Dpto UOC Nº 1 "Comando en Jefe"